INFORME Nº 43/2026

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**

FECHA : **01 de septiembre de 2026**

REF : **1) <u>Decreto N° 77 del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 27.08. 2026.</u>**

"Modifica Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del programa de formación en el puesto de trabajo, creando una Nueva Línea De Activación Laboral."

2) <u>Resolución Exenta N° 1217 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial de 28.08.2026.</u>

"Califica situación de alto Nivel de Desempleo en todas las regiones del país Y determina implementación De Línea de Activación Laboral."

BONIFICACION POR NUEVAS CONTRATACIONES EN REGIONES CON ALTO NIVEL DE DESEMPLEO.

En el Diario Oficial de fecha 27 de agosto del año en curso, se publicó de Decreto N ° 77 individualizado en la Referencia 1), que modifica el artículo tercero del decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones, agregando en la letra b- ter una "Línea de activación laboral" para regiones con alto nivel de desempleo, creando una bonificación para apoyar la contratación, por parte de las empresas privadas de nuevas personas trabajadoras. -

El beneficio consiste en una **bonificación mensual del 50% de un ingreso mínimo por trabajador contratado y 60% por trabajadora**, por hasta 4 meses o hasta agotar el presupuesto, sin devengarse pagos posteriores a diciembre de 2026. Esta bonificación tiene por objeto apoyar la contratación formal de trabajadores en aquellas regiones del país en que se configure una o más de las siguientes condiciones, al

momento de la calificación efectuada por el Subsecretario del Trabajo, mediante resolución fundada, visada por la Dirección de Presupuestos:

i. Un mes del último trimestre igual o superior a 10 por ciento de desempleo;
ii. Dos meses del último trimestre con un promedio de desempleo igual o superior a 9 por ciento;
iii. Último trimestre con un promedio de desempleo igual o superior a 8 por ciento, y/o
iv. Último trimestre con un promedio de desempleo femenino y/o joven igual o superior a 10 porciento.

Conforme a lo anterior, se emitió la Resolución N° 1217 individualizada en la Referencia 2) en la que aparecen doce regiones calificadas con una tasa de desocupación superior al 8% en el trimestre móvil marzo-mayo de 2026 (entre 8,3% y 10,2%), y las cuatro restantes (Antofagasta, Los Lagos, Aysén y Magallanes) por un desempleo joven igual o superior al 10% (hasta 24,7%)

La resolución instruye la implementación nacional de la línea para un máximo de 25.000 bonificaciones distribuidas por región, redistribuibles según demanda mediante resolución del Director Nacional del Sence.

La postulación la realiza el empleador ante el Sence (www.subsidioalempleo.cl) entre el 15 de julio y el 15 de octubre de 2026, dentro del mes siguiente al inicio de la relación laboral. El Sence verificará los requisitos- de edad, no recontratación de despedidos tras el 15 de abril de 2026, ausencia de cotizaciones previsionales en los tres meses previos, tope de 200 bonificaciones por empresa, entre otros- mediante cruce con registros públicos, y podrá exigir el reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

Para mayor información se adjuntan, textos íntegros del Decreto 77 y Resolución Exenta N° 1217, ambos documentos del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, publicados en el Diario Oficial de 27 y 28 de agosto de 2026, respectivamente.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.